MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL
GRUPO DE CONTRATOS

GS-2026- 005736 **/ARLOF – GRUCO – 11.3**

San Sebastián de Mariquita (Tol), 16 OCT 2026

Señor teniente coronel
DIEGO FELIPE MESA MERA
Director Escuela de Aviación Policial
Kilómetro 15 Vía Aerocivil Contiguo Aeropuerto José Celestino Mutis
Mariquita – Tolima

Asunto: Informe reevaluación a requisitos habilitantes

Respetuosamente me permito presentar a mi coronel, el informe de reevaluación a los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas en el orden de elegibilidad participante en el proceso de mínima cuantía **PN ESAVI MIC 020 – 2026** para la **ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL**, conforme a lo siguiente:

Listado de ofertas recibidas

En cumplimiento al numeral 7 del 2.2.5.4 procedimiento de mínima cuantía descrito en la Resolución No. 03049 de 2014, se relacionan a continuación las ofertas presentadas participantes en el proceso de mínima cuantía **PN ESAVI MIC 020 – 2026,** así:

ITEM	FECHA PRESENTADA	HORA PRESENTADA	ENTIDAD
1	05/10/2026	10:15 AM	REFRIAIRES Y PROYECTOS J&E S.A.S.
2	05/10/2026	12:44 PM	ALEXANDER CARDONA MONTOYA
3	05/10/2026	1:33 PM	COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS JDI S.A.S.
4	05/10/2026	2:28 PM	PROCOM PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

El presente proceso de mínima cuantía fue limitado a MiPymes de orden departamental, motivo por el cual la oferta de la firma REFRIAIRES Y PROYECTOS J&E S.A.S., **NO** será evaluada, teniendo en cuenta que su domicilio reside en la ciudad de Medellín – Antioquia.

Orden de elegibilidad

En razón a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4 y 6 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se presenta el orden de verificación y elegibilidad de acuerdo al menor precio.

ITEM	NOMBRE DEL OFERENTE	OFERTA ECONÓMICA
1	PROCOM PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	$48.650.000,00
2	ALEXANDER CARDONA MONTOYA	$55.800.000,00
3	COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS JDI S.A.S.	$55.800.000,00

En cumplimiento al cronograma que rige el proceso se realizó la verificación de los requisitos habilitantes, así:

- Mediante las comunicaciones oficiales **GS-2026-005507-ESAVI** y **GS-2026-005512-ESAVI** de fecha 05 de octubre de 2026, se nombra a los funcionarios que realizan la verificación de los requisitos mínimos habilitantes a las ofertas presentadas en cumplimiento al orden de elegibilidad.

- El funcionario evaluador de los requisitos técnicos, mediante comunicación oficial No. **GS-2026-005576-ESAVI** de fecha 08 de octubre de 2026, allega el informe de evaluación de las ofertas conforme al orden de elegibilidad de los proponentes. En dicho informe se señala que el oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad no acredita el cumplimiento integral de dichos requisitos. *(remitirse al informe de evaluación de requisitos técnicos);* mientras que los oferentes ubicados en el segundo y tercer orden de elegibilidad cumple con la totalidad de los requisitos de carácter técnico.

- El funcionario evaluador de los requisitos jurídicos y económicos, mediante comunicación oficial No. **GS-2026-005585-ESAVI** de fecha 08 de octubre de 2026, allega el informe de evaluación de las ofertas presentadas dentro del proceso. En dicho informe se establece que el oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad debe subsanar requisitos de carácter jurídico.

  Por su parte, los oferentes ubicados en el segundo y tercer orden de elegibilidad, cumplen con la totalidad de los requisitos de carácter jurídico, de conformidad con lo exigido en la invitación pública y en el pliego electrónico publicado en SECOP II.

  Así mismo, se indica que, una vez revisadas las ofertas económicas, todos los proponentes cumplen con los requisitos exigidos, en tanto no superan el valor estimado por ítem ni el presupuesto oficial total establecido para el presente proceso contractual. *Para mayor detalle, se recomienda remitirse al informe de evaluación de los requisitos jurídicos y económicos.*

- De acuerdo con lo establecido en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación[1], así como en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente cuya oferta presente indicios de ser artificialmente baja. En ese sentido, la entidad en aras de garantizar los principios de la contratación pública de transparencia, selección objetiva e igualdad y de conformidad con los lineamientos establecidos en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas *(…) La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información*.

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

En la **comparación absoluta**, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, y se sugiere utilizarla cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

[1]chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/wpcontent/uploads/2025/04/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf.

Una vez aplicada la metodología antes mencionada, se obtienen los siguientes resultados:

ITEM	NOMBRE DEL OFERENTE	OFERTA A EVALUAR	% DE LA OFERTA PRESENTADA
1	PROCOM PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	$ 48.650.000,00	84,32
2	ALEXANDER CARDONA MONTOYA	$ 55.800.000,00	96,71
3	COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS JDI S.A.S.	$ 55.800.000,00	96,71
	VALOR ESTIMADO OFERTA ECONOMICA A EVALUAR	**$ 57.700.000,00**	
	VALOR MINIMO ACEPTABLE	$ 46.160.000,00	**80,00**

Del análisis efectuado a las ofertas económicas presentadas dentro del presente proceso de mínima cuantía, se evidenció que los valores ofertados superan el valor mínimo aceptable. No obstante, la entidad no consideró procedente solicitar explicación o justificación de los precios ofertados, toda vez que, mediante la aplicación de herramientas de análisis y verificación del comportamiento de las propuestas, se corroboró que estas fueron presentadas de manera independiente, autónoma y bajo condiciones de libre competencia, sin evidenciarse indicios de colusión, acuerdos restrictivos o prácticas contrarias a los principios de transparencia y selección objetiva.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, conforme al cual, en los procesos de mínima cuantía, la entidad estatal debe seleccionar la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones exigidas en la invitación pública. Así mismo, la verificación realizada se enmarca en los principios de transparencia, economía y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, garantizando que la actuación administrativa se adelante conforme a criterios de imparcialidad, libre concurrencia y adecuada evaluación de las propuestas presentadas.

- Mediante comunicación oficial **GS-2026-005592-ESAVI** de fecha 08 de octubre de 2026, se publica el informe de evaluación de las ofertas presentadas en el proceso, conforme al orden de elegibilidad de los proponentes; en dicho documento, y con fundamento en los resultados de las evaluaciones de carácter jurídico, técnico y económico efectuadas, se informó el plazo para la presentación de documentos susceptibles de subsanación, así como el término para formular observaciones al informe; en consecuencia, la Entidad procede a emitir el siguiente concepto integral.

ÍTEM	EVALUACIONES	JURÍDICO		ECONÓMICO		TÉCNICO	
	OFERENTES	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	PROCOM PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.		X	X			X
2	ALEXANDER CARDONA MONTOYA	X		X		X	
3	COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS JDI S.A.S.	X		X		X	

- Una vez verificada la plataforma SECOP II y al establecer que el oferente en primer orden de elegibilidad no presentó documentos de subsanación, mediante comunicación oficial **GS-2026-005617-ESAVI** de fecha 10 de octubre de 2026, se solicita a los oferentes en segundo y tercer orden de elegibilidad, que aporten documentos y/o soportes correspondientes que permitan acreditar las circunstancias relacionadas con los criterios de desempate, estipulados en el pliego de condiciones.

- Mediante mensajes allegados a la plataforma SECOP II el día 13 de octubre de 2026 a las 5:51 PM y 5:57 PM, el señor **ALEXANDER CARDONA MONTOYA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.020.592 de Pereira – Risaralda, presenta documentos para acreditar los criterios de desempate.

- Mediante mensajes allegados a la plataforma SECOP II el día 13 de octubre de 2026 a las 7:17 PM, la firma **COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS J.D.1 S.A.S. NIT: 901.800.130-0,** representada legalmente por el señor JULIO CESAR BELTRÁN GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.386.132 de Ibagué - Tolima, presenta documentos para acreditar los criterios de desempate.

- El funcionario evaluador de los requisitos de orden técnico, mediante comunicación oficial **GS-2026-005669-ESAVI** de fecha 14 de octubre de 2026, allega la reevaluación técnica de la oferta correspondiente al primer orden de elegibilidad, presentada por la firma **PROCOM PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT.:901.826.674-8**, representada por el señor OSCAR MAURICIO CASTRO DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.896.180 de Armenia - Quindío; en dicho informe se indica que, el oferente no presenta documentos de subsanación, motivo por cual se concluye que NO CUMPLE con la totalidad de los requisitos de carácter técnico, de conformidad con lo solicitado en la invitación pública y pliego electrónico del SECOP II. *(remitirse al informe de reevaluación de los requisitos de orden técnico).*

- El funcionario evaluador de los requisitos jurídicos, mediante comunicación oficial **GS-2026-005672-ESAVI** de fecha 14 de octubre de 2026, allega la reevaluación jurídica de la oferta correspondiente al primer orden de elegibilidad; presentada por la firma **PROCOM PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT.:901.826.674-8**, representada por el señor OSCAR MAURICIO CASTRO DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.896.180 de Armenia – Quindío; en dicho informe se indica que, el oferente no presenta documentos de subsanación, motivo por cual se concluye que NO CUMPLE con la totalidad de los requisitos de carácter técnico, de conformidad con lo solicitado en la invitación pública y pliego electrónico del SECOP II. *(remitirse al informe de reevaluación de los requisitos de orden jurídico).*

- Mediante comunicación oficial **GS-2026-005674-ESAVI** de fecha 14 de octubre de 2026, se solicita al señor **ALEXANDER CARDONA MONTOYA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.020.592 de Pereira – Risaralda, aportar o identificar estados financieros, o información contable y sus respectivos soportes que permitan la aclaración de los documentos suministrados para acreditar los factores de desempate. Lo anterior, con la finalidad de verificar la veracidad de la información aportada referente a los factores de criterio de desempate.

- Mediante adenda No. 1 del 14 de octubre de 2026, se realiza modificación al cronograma de adjudicación, con el fin de garantizar la continuidad del proceso contractual, una verificación transparente y efectiva de los criterios de desempate, optimizar los tiempos de ejecución y permitir el inicio oportuno de las actividades previstas se modifica la fecha de aceptación de la oferta para el día 20 de octubre de 2026.

- Mediante comunicación oficial **GS-2026-005717-ESAVI** de fecha 15 de octubre de 2026, se evalúan documentos aportados por los oferentes participantes en el proceso de selección de los criterios de desempate, como resultado de lo anterior, se emite el siguiente concepto:

ITEM	NOMBRE DEL OFERENTE	OFERTA ECONÓMICA
1	ALEXANDER CARDONA MONTOYA	$55.800.000,00
2	COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS JDI S.A.S.	$55.800.000,00

Oferente **ALEXANDER CARDONA MONTOYA**
CC. No.: 10.020.592 de Pereira

CONCEPTO: Por lo anterior, se presenta al ordenador del gasto el resultado de la evaluación de los criterios de desempate presentada por el señor **ALEXANDER CARDONA MONTOYA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.020.592 de Pereira - Risaralda, quien cumple con los criterios de desempate No. 1, 8 y 10.

CRITERIOS DE DESEMPATE		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**OBSERVACIÓN**
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	**CUMPLE** Se allega certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, con fecha de expedición 28/09/2026 y código de verificación VyHKGFCqUs.
8	Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	**CUMPLE** Anexa certificación juramentada por representante legal y contador público, adjuntando certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, con fecha de expedición 28/09/2026 y código de verificación VyHKGFCqUs. En dicho documento consta que la sociedad fue matriculada mediante número 370624 de fecha 19/04/2024 y renovó su matrícula mercantil el 20/03/2026; se encuentra clasificada como Grupo NIIF: GRUPO III – MICROEMPRESAS.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	CUMPLE Presenta declaraciones juramentadas firmadas por el representante legal y contador público, acreditando la información contable con corte a 31 de diciembre del año interior, por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MiPymes, así: **TOTAL DE PAGOS REALIZADOS EN LA VIGENCIA 2025: $408.049.810** **TOTAL DE PAGOS A MIPYMES REALIZADOS EN LA VIGENCIA 2025: $ 160.900.477** **MIPYMES – PROVEEDORES VIGENCIA**

		2025 • THERMOMECANICA Y PROYECTOS S.A.S • REFRIGERACIÓN TODO FRIO S.A.S • PUMP STOP COLOMBIA S.A.S • LAVADORAS DEL HUILA JOHAN CARLOSAMA NOREÑA **PORCENTAJE DE PAGOS A MIPYMES EN LA VIGENCIA 2025: %39.43** Aportando información contable que soporta la veracidad de esta declaración juramentada, así: ▪ Declaración cuatrimestral de impuesto IVA año 2025. ▪ Facturas electrónicas de proveedores. ▪ Certificado de cámara de comercio de proveedores.

Oferente: **COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS J.D.1. S.A.S.**
NIT: 901.800.130-0

CRITERIOS DE DESEMPATE		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**OBSERVACIÓN**
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	**CUMPLE** Se allega certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, con fecha de expedición 23/09/2026 y código de verificación qzd8wRAsup.
8	Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	**CUMPLE** Anexa certificación de clasificación empresarial (Acreditación MiPyme) debidamente suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal y la contadora pública, adjuntando certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, con fecha de expedición 23/09/2026 y código de verificación qzd8wRAsup. En dicho documento consta que la sociedad fue matriculada mediante número 367811 de fecha 19/04/2024 y renovó su matrícula mercantil el 09/03/2026; se encuentra clasificada como Grupo NIIF: GRUPO III – MICROEMPRESAS.

CONCEPTO: Por lo anterior, se presenta al ordenador del gasto el resultado de la evaluación de los criterios de desempate presentada por la firma **COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS J.D.1 S.A.S. NIT: 901.800.130-0,** representada legalmente por el señor JULIO

CESAR BELTRÁN GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.386.132 de Ibagué - Tolima, quien cumple con los criterios de desempate No. 1 y 8.

CONSIDERACIONES:

Que, una vez efectuado el traslado del informe de evaluación inicial y consolidación de los puntajes de la presente evaluación de criterios, se constató un empate técnico en el primer lugar de la ponderación entre el señor **ALEXANDER CARDONA MONTOYA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.020.592 de Pereira - Risaralda y la firma **COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS J.D.1 S.A.S. NIT: 901.800.130-0,** representada legalmente por el señor **JULIO CESAR BELTRÁN GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.386.132 de Ibagué - Tolima.

Ante la persistencia del empate en el Valor ofertado y en el cumplimento de los requisitos jurídicos y técnicos de ambos oferentes, este Comité Evaluador aplicó de forma estrictamente sucesiva y excluyente los criterios legales dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, obteniendo el siguiente desarrollo:

- **Numeral 1 (Bienes o servicios nacionales):** Evaluadas las propuestas, **ambos oferentes** acreditaron el cumplimiento de este criterio. Al estar en igualdad de condiciones, el empate persistió y se procedió al siguiente numeral.

- **Numerales 2 al 7:** Ninguno de los dos proponentes acreditó las condiciones señaladas en estos numerales, por lo que se continuó con la evaluación consecutiva.

- **Numeral 8 (Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales):** Revisados los anexos, **ambos oferentes** demostraron ostentar dicha calidad de manera válida. Al mantenerse la igualdad, el criterio no fue dirimente y se avanzó en el orden legal.

- **Numeral 9 (Proponente plural de micro/pequeñas empresas):** No aplica o ninguno acreditó la condición, manteniendo el empate.

- **Numeral 10 (Pagos a Mipymes o cooperativas):** El **Oferente ALEXANDER CARDONA MONTOYA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.020.592 de Pereira – Risaralda aportó la certificación requerida que demuestra que al menos el 25% de sus pagos del año anterior se realizaron a Mipymes o cooperativas. Por su parte, el **Oferente COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS J.D.1 S.A.S. NIT: 901.800.130-0** no acreditó este factor.

CONCEPTO: El Comité Evaluador, en cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal en Colombia, emite concepto **FAVORABLE** respecto de la adjudicación del presente proceso de selección a favor del señor **ALEXANDER CARDONA MONTOYA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.020.592 de Pereira – Risaralda.

Este concepto se fundamenta en que, ante un empate en el Valor ofertado y en el cumplimento de los requisitos jurídicos y técnicos, se agotó estrictamente el procedimiento legal establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021. Al aplicar los criterios de forma sucesiva y excluyente, se constató que:

1. Ambos proponentes acreditaron identidad de condiciones en los **Numerales 1 y 8** (Bienes nacionales y condición de Mipyme/Cooperativa), manteniendo el empate en dichas etapas.

2. El señor **ALEXANDER CARDONA MONTOYA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.020.592 de Pereira – Risaralda, tomó ventaja definitiva en el **Numeral 10**, al ser el único en acreditar mediante certificación válida que al menos el 25% de sus pagos del año anterior se destinaron a Mipymes o cooperativas; requisito que la firma **COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS J.D.1 S.A.S. NIT: 901.800.130-0,** representada legalmente por el señor JULIO CESAR BELTRÁN GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.386.132 de Ibagué – Tolima, no cumplió.

Por consiguiente, al haberse roto el empate bajo un criterio legal y objetivo, la oferta del señor **ALEXANDER CARDONA MONTOYA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.020.592 de Pereira – Risaralda, se consolida como la propuesta más ventajosa y ajustada a los intereses de la Entidad.

RECOMENDACIÓN: Con fundamento en el concepto técnico y jurídico expuesto y en el orden de elegibilidad definitivo, este Comité Evaluador recomienda de manera unánime al señor Ordenador del Gasto proceder con la **ADJUDICACIÓN** el proceso de mínima cuantía PN ESAVI MIC 020-2026 al señor **ALEXANDER CARDONA MONTOYA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.020.592 de Pereira – Risaralda, por un valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIS PESOS **(**$55.800.000,00) IVA INCLUIDO, y con un plazo de ejecución que será de cuarenta y cinco días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la Escuela de Aviación Policial.

Atentamente,

Intendente jefe **JOSE OMAR WALTERO FLAUTERO**
Jefe Grupo de Contratos (E)

V°B° Sí / Capitán **RENZO BECERRA GARCÍA**
Jefe Área Logística y Financiera

Elaboró: Subintendente ANDRÉS FELIPE PALOMO ROMERO
Responsable Estudios Previos

Revisó: Intendente jefe JOSE OMAR WALTERO FLAUTERO
Jefe Grupo de Contratos (E)

Revisó: Capitán RENZO BECERRA GARCÍA
Jefe Área Logística y Financiera

Fecha de elaboración: 16/10/2026
Ubicación: \\srvfilesesavi1\ESCUELA DE AVIACION POLICIAL\AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA\GRUPO CONTRATOS\2026\11. CONTRATOS\11.3 COMPRAVENTA\16. ADUISICION DE AIRES

Contiguo Aeropuerto José Celestino Mutis
PBX: (601) 5159000 Ext. 24291
esavi.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA